

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 174

Viernes 2 de agosto de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Palazuelo de Vedija (Valladolid), propiedad de ese Ilustrísimo Ayuntamiento de su digno cargo y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 19 de junio último, en el que sustancialmente se dice que para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Palazuelo de Vedija (Valladolid), se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en carretera a Villamuriel, propiedad del Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija, figurando inscrito en el Registro de la

Propiedad de Medina de Ríoseco, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios y con una cabida de 10.000 metros cuadrados.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 150 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Palazuelo de Vedija (Valladolid).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios,

según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Palazuelo de Vedija, y necesaria la ocupación de una parcela de 150 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en carretera a Villamuriel, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda

construirse la repetida Centran Telefónica Automática, que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de Palazuelo de Vedija, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 150 metros cuadrados de la finca sita en carretera a Villamuriel, de la localidad de Palazuelo de Vedija, que mide un total de 10.000 metros cuadrados, y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Palazuelo de Vedija, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento indicado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El delegado del Gobierno, Tomás Pe-layo Ros.

Señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija (Valladolid). 2.888

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Por Decreto de esta fecha he dispuesto que se convoque sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Provincial para el próximo día cinco de los corrientes, a las once horas, con el siguiente Orden del Día:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.—Institución Cultural Provincial: Proyecto de Reglamento y distribución orgánica.

3.—Plantilla orgánica y bases de funcionamiento del Colegio Residencia Provincial «Don Juan de Austria».

4.—Pliego de condiciones de concurso para adquisición de una finca rústica con destino a su ulterior cesión al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

5.—Presupuesto extraordinario número 3/1974, para adquisición de fincas y otras finalidades.

6.—Presupuesto extraordinario número 4/1974, para obras en Vías Provinciales.

7.—Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de pesetas 182.657.000, para dotar el estado de ingresos del presupuesto extraordinario número 4/1974.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 170, número 2.º, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 1 de agosto de 1974.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez. 3.058

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Joaquín Muñoz Olmedo, solicitud de licencia para apertura almacén y venta de

muebles en calle Padre Manjón números 56 al 60; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 19 de julio de 1974.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

Plas. 360 2.949—2.384

Habiendo presentado don Jaime Esteve García, Apoderado de Gispart, S. A., solicitud de licencia para apertura depósito de máquinas de escribir y calcular, papel y accesorios, en calle Santa María, 11; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 2 de julio de 1974.—
El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.742—2.385

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 360

Habiendo presentado don Jacinto Martín Herrero, solicitud de licencia para apertura depósito de galletas, en calle Vegafría, número 1; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 8 de julio de 1974.—
El alcalde, Juan Hernández Díez.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO

2.795—2.386

Ptas. 360

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aguilar de Campos, 11 de julio de 1974.—El alcalde, J. Alonso.

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO

2.913—2.387

Ptas. 160

BAHABON

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Bahabón, 6 de julio de 1974.—El
alcalde (ilegible).

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO

2.925—2.388

Ptas. 170

CUENCA DE CAMPOS

Por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza de sanidad veterinaria, a objeto de oír reclamaciones por quien se considere con derecho a ello.

Cuenca de Campos, 31 de julio de
1974.—El alcalde, N. Mañeco.

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO

3.046—2.389

Ptas. 110

FONTHOYUELO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fontihoyuelo, 1 de julio de 1974.—
El alcalde, Emilio Panero.

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO

2.665—2.390

Ptas. 160

LLANO DE OLMEDO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario 1974, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las recla-

maciones y observaciones que se estimen convenientes.

Llano de Olmedo, 2 de julio de
1974.—El alcalde, José M.ª Hurtado.

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO

2.696—2.391

Ptas. 160

MONTEALEGRE

Rendidas las cuentas de presupuestos ordinarios, Administración de Patrimonio y valores auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1972 y 1973, se exponen al público, en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se podrán formular, sobre las mismas, las observaciones o reclamaciones a que hubiere lugar.

Montealegre, 9 de julio de 1974.—
El alcalde (ilegible).

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO

2.837—2.392

Ptas. 120

MONTEMAYOR DE PILILLA

Por don Mariano González Herro, vecino de Pedrajas de San Esteban (Valladolid), ha sido solicitada la devolución de fianza definitiva que tenía constituida en este Ayuntamiento para responder del aprovechamiento de fruto de piña albar del monte «Llano de la Pililla», campaña de 1973.

Lo que se hace público para el que se crea con algún derecho exigible a la misma, por razón de contrato garantizado, lo solicite de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, pasado dicho período de tiempo se efectuará la devolución solicitada.

Montemayor de Pililla, 11 de julio de 1974.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO

2.854—2.393

Ptas. 200

OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para solicitar un préstamo de cuatro millones del pesetas, del Banco de Crédito Local de España, para compra de terrenos donde ubicar Centros de Enseñanza y reparación, mejoras y redistribución de

edificios municipales, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Olmedo, 30 de julio de 1974.—El alcalde en funciones, José Antonio González Cadiés.

Fago diferido

3.038—2.394

Ptas. 220

VILLARDEFRADES

Por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza de sanidad veterinaria, al objeto de oír reclamaciones por quien se considere con derecho a ello.

Villardefrades, 8 de julio de 1974.
El alcalde, Lorenzo A. Pinilla.

Fago diferido

2.804—2.395

Ptas. 110

VILLAXESMIR

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en Villaxesmir; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villaxesmir, 16 de julio de 1974.
El alcalde (ilegible).

2.920—2.396

Anuncio de

Fago diferido

Ptas. 220

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición que se sigue ante este Juzgado con el número 424 de 1971, a instancia de la Mutua Harinera de Seguros, de esta ciudad, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra Valdemarcos, Explotación Agrícola y Ganadera, S. A. (Fábrica de Harinas y Aceites), sobre reclamación de 11.622 pesetas, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de diez días, los bienes embargados a la expresada demandada que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que asimismo se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una fábrica de harinas y otra de aceites, sitas en Piedrabuena, calle Mediodía, número 34. El solar ocupa una superficie de 2.390 metros cuadrados y linda: por su frente o entrada, la calle de su situación; por la espalda o fondo, con casa de doña María Consuelo Aparicio y doña Purificación Velasco, doña Dolores y doña Soledad Rodríguez; por la derecha, entrando, casa de Segundo Cabezas y otra de doña Dolores Rodríguez, y por la izquierda, casa de don Luis González Rodríguez, también aportada a la Compañía «Valdemarcos, S. A.» Explotación Agrícola y Ganadera, S. A. y huerto de don Justino Hidalgo Romero. La fábrica de harinas se encuentra enclavada en la parte delantera de la finca y se compone de dos edificios separados por un patio con varias dependencias. El edificio sito a la derecha, entrando, es de dos plantas, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados y está destinado a la molturación de harinas por cilindros, sala de limpia

y almacén de granos. A la izquierda, entrando a la finca, se halla el segundo edificio también de dos plantas, con superficie de 250 metros cuadrados, dedicado a oficinas, almacén de subproductos de harinas, almacén de suministros, carbonera y garaje. La fábrica de aceite, enclavada en la parte posterior de la finca, está compuesta de dos edificios, patio y muelle de carga; el primer edificio tiene 140 metros cuadrados en una sola planta y está destinado a la fábrica, y el segundo, destinado también a almacén de aceite, tiene una superficie de 66 metros cuadrados. Todo ello ha sido valorado en la suma de seis millones de pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar, simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Juzgado comarcal de Piedrabuena (Ciudad Real), el día dieciséis de septiembre próximo, a las once horas de su mañana.

2.^a Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.^a Que la certificación del Registro de la Propiedad obra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quienquiera examinarla. Que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que el remate puede hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos González.

ANUNCIO DE

PAGO PREVIO

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Ptas. 7750

2.463—2.397